

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana

27 AGO 2024

11:20hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/DLACO/071/2024

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 26 de agosto de 2024.

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 9 Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 Y SUS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX Y XXXI DE LA LEY DE DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, relativo al **RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
27 AGO 2024
11:20hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de agosto de 2024.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 9 Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 Y SUS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX Y XXXI DE LA LEY DE DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano fundamental reconocido a nivel internacional. Sin embargo, los jóvenes, como grupo poblacional con necesidades específicas, enfrentan desafíos particulares para acceder a una vivienda digna y asequible, es innegable que, con el paso del tiempo, las posibilidades de adquirir una vivienda propia para los jóvenes se han reducido cada vez más debido, principalmente, a la falta de empleos adecuadamente remunerados y a una falta de regulación en la industria inmobiliaria, que obligan a los jóvenes a prolongar su permanencia en la vivienda familiar, creando nuevas configuraciones de convivencia entre padres e hijos que limitan su desarrollo como ser humano independiente.

La vivienda, es un paso esencial en el proceso de autonomía e independencia que todas las personas necesitamos para lograr una calidad de vida plena, por lo que debe considerarse como uno de los derechos sociales fundamentales incluidos en la Declaración Universal de

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y, por lo tanto; demanda de los gobiernos acciones que garanticen su ejercicio pleno.

En general, las nuevas generaciones enfrentan retos importantes en esta materia, por lo que al igual que en otros países del mundo, en México, la tasa de crecimiento de su población ha ido presentando una disminución considerable y actualmente la mediana de edad es de los 29 años y cerca del 30% de su población se encuentra dentro de los 12 a los 29 años. Con ello, la exigencia de la ciudadanía por encontrar solución a la vivienda se ha vuelto más fuerte, adicionalmente a ello, destacan otros factores como la desigualdad en el acceso a la vivienda, pues ante ese escenario, los jóvenes, especialmente aquellos con bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, enfrentan barreras significativas para acceder al mercado inmobiliario, debido a factores como la falta de estabilidad laboral, el alto costo de las viviendas y la dificultad para cumplir con los requisitos crediticios, lo que tiene un impacto directo en el desarrollo integral, ya que la falta de una vivienda adecuada limita las oportunidades de desarrollo de los jóvenes, afectando su educación, empleo, salud y bienestar en general.

Hasta hace relativamente poco tiempo, era común que los hijos de las familias salieran de casa a temprana edad, y buscaran una vivienda propia para comenzar con esta nueva etapa de su vida; en la actualidad, las posibilidades para que los jóvenes puedan adquirir una vivienda propia se han reducido drásticamente, esto debido principalmente a la falta de empleos y al incremento en las desigualdades a causa de la crisis económica y sanitaria originadas por la pandemia de covid-19; y es que la desigualdad afecta en forma severa a las personas jóvenes que se profundiza, especialmente en situaciones de crisis socioeconómicas como las que hemos vivido recientemente, por ello, el reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho humano está vinculado a su consideración como una necesidad básica imprescindible para vivir con dignidad y seguridad, a desarrollar libremente la propia personalidad y a participar, incluso, en los asuntos públicos.

La ONU reconoce el derecho a una vivienda adecuada y el mejoramiento de los asentamientos precarios como elementos fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos y como requisitos para el desarrollo urbano sostenible. Una vivienda

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

adecuada, garantiza la mejora continua de las condiciones de vida de todas las personas y el disfrute de otros derechos económicos, sociales y culturales.

Actualmente en México, tenemos una población de jóvenes de poco más de 37 millones, los cuales representan el 37.5 % de la población total del país. Es importante señalar que, la legislación nacional considera jóvenes a las personas dentro de la edad de los 12 a los 29 años, sin embargo, debemos considerar que son las y los jóvenes de entre los 18 y los 29 años, quienes pudieran necesitar ejercer su derecho a la vivienda pues en todo caso, son quienes legalmente pueden contraer obligaciones laborales y de pago para una vivienda, este grupo conformado por aproximadamente 25 millones de personas en todo el País, se concentra particularmente en cinco entidades, sin embargo, en Oaxaca tenemos arriba de 1.2 millones de jóvenes en este sector, esto resulta importante pues demuestra que es momento de generar una política nacional de atención a la población joven, esta debe suponer condiciones mayormente de la población en esta parte del país y posteriormente, en la implementación de cualquier programa este debe de analizar el impacto que tiene dentro de su población.

Y es que para 2020, contábamos con una elevada proporción de personas jóvenes ocupadas en el sector informal y con salarios precarios que impide que muchas cuenten con acceso a alguna solución habitacional, así como ingresos suficientes para arrendar una vivienda digna. De acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza (MMP) que realizó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2018 el 19.9% (7.6 millones) de las personas jóvenes presentaba carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y el 12.1% (4.6 millones) carencia por calidad y espacios en la vivienda. Lo anterior implica que 7.6 millones de personas jóvenes habitaban en viviendas que no cuentan con agua entubada, conexión de drenaje o no disponen de servicio de energía eléctrica. Asimismo, 4.6 millones de personas jóvenes habitan casas con piso de tierra, techo de lámina o desechos, muros que no son de ladrillo y en donde viven más de 2.5 personas por cada cuarto. En ese sentido, se estima que actualmente en México existe un déficit habitacional de viviendas que necesitan ser construidas, mejoradas o ampliadas; el cual está agudizado entre los sectores de la población en condiciones de pobreza y aquellos que han sido históricamente discriminados.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por lo anterior, en esta iniciativa considero fundamental reconocer el derecho de las y los jóvenes a la vivienda adecuada, la cual debe tener al menos las siguientes características para ser considerada como tal:

- **Ubicación:** Cercana a centros de estudio, trabajo, transporte público y servicios básicos como supermercados y centros de salud, facilitando su movilidad y acceso a oportunidades.
- **Tamaño y distribución:** Espacios funcionales y flexibles que se adapten a las necesidades cambiantes de los jóvenes, como áreas de estudio, trabajo remoto, convivencia y descanso.
- **Costo:** Accesible a los ingresos promedio de los jóvenes, considerando tanto el alquiler como los gastos de mantenimiento.
- **Servicios básicos:** Agua potable, electricidad, drenaje y recolección de basura en óptimas condiciones.
- **Seguridad:** Entorno seguro que garantice la tranquilidad y protección de los jóvenes.
- **Conectividad:** Acceso a internet de alta velocidad para facilitar el estudio, trabajo y comunicación.
- **Espacios comunes:** Áreas comunes como lavanderías, salas de estudio, gimnasios o áreas verdes que fomenten la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales.

El garantizar la vivienda adecuada a las y los jóvenes asegura el ejercicio pleno de otros derechos y el libre desarrollo de la personalidad, destacando de entre las repercusiones positivas en esas dimensiones los siguientes:

- **Desarrollo integral:** Una vivienda adecuada favorece el desarrollo académico, profesional y social de los jóvenes.
- **Autonomía:** Permite a los jóvenes independizarse y tomar decisiones sobre su vida.
- **Bienestar:** Contribuye a mejorar la salud física y mental de los jóvenes.
- **Inclusión social:** Facilita la participación de los jóvenes en la vida social y comunitaria.

Po lo anterior, en la presente iniciativa se establecen los siguientes objetivos:

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
 DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

1. **Reconocer legalmente:** El derecho de las y los jóvenes a una vivienda adecuada como parte integrante de sus derechos humanos.
2. **Establecer políticas públicas:** Diseñar y ejecutar políticas públicas específicas para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para los jóvenes.
3. **Promover la construcción de vivienda:** Impulsar la construcción de vivienda asequible y de calidad, dirigida a los jóvenes.
4. **Facilitar el acceso a créditos:** Simplificar los trámites y requisitos para que los jóvenes puedan acceder a créditos hipotecarios.
5. **Fomentar la vivienda colaborativa:** Promover modelos de vivienda compartida y colaborativa como una alternativa para los jóvenes.

La iniciativa de ley que se propone busca garantizar que las y los jóvenes tengan las mismas oportunidades de acceder a una vivienda adecuada que el resto de la población. Al reconocer este derecho y establecer las políticas públicas necesarias, se contribuye a construir un futuro más justo y equitativo para las generaciones jóvenes.

Por lo anterior, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.	LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.
<p>ARTÍCULO 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:</p> <p>I.- a XVI.-...</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:</p> <p>I.- a XII.-...</p> <p><i>XIII.- A una vivienda adecuada, que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad, que forme parte de su emancipación, su proyecto de vida y favorezca sus relaciones en comunidad. Por vivienda adecuada se entenderá aquella en que, independientemente del</i></p>

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<p>ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, en coordinación con las instituciones de educación media superior, las instituciones de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:</p> <p>I.- a XXVI.-...</p> <p>XXVII.- Garantizar y promover el acceso a la vivienda, propia o rentada, para la plena Autonomía de las personas jóvenes;</p>	<p><i>esquema jurídico con el que se adquiera, se garantice como mínimo la seguridad de la tenencia; disponibilidad de los servicios; ubicación adecuada, instalaciones e infraestructura adecuados; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad y conectividad;</i></p> <p>XIV.- Acceder a espacios recreativos y culturales, garantizando la libertad de expresión, manifestación artística y respetando la diversidad de ideologías, así como a practicar cualquier deporte y actividad física, de acuerdo a sus preferencias y aptitudes;</p> <p>X</p> <p>V.- a XVII.- ...</p> <p>ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, del Instituto y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, de las instituciones de educación media superior, de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:</p> <p>I.- a XXVI.-...</p>
---	---

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<p>XXVIII.- Promover la diversificación de la oferta de adquisición o mejora de la vivienda juvenil;</p> <p>XXIX.- Coadyuvar en los procesos para la adquisición de viviendas;</p> <p>XXX.- ...</p> <p>XXXI.- Promover acciones colectivas, sociales o comunitarias que generen la autogestión y autoconstrucción de vivienda para jóvenes; y;</p> <p>XXXII.- ...</p>	<p><i>XXVII.- Garantizar el derecho de acceso a la vivienda adecuada mediante la implementación de políticas públicas que promuevan la participación de las y los jóvenes, promoviendo la sostenibilidad ambiental;</i></p> <p><i>XXVIII.- Promover la diversificación de la oferta de adquisición o mejora de la vivienda juvenil, mediante el desarrollo de proyectos habitacionales dirigidos a jóvenes y adaptados a sus necesidades;</i></p> <p><i>XXIX.- Coadyuvar en los procesos para la adquisición de viviendas, para ello implementarán programas de subsidios y créditos para la adquisición y construcción de vivienda;</i></p> <p>XXX.- ...</p> <p><i>XXXI.- Promover acciones colectivas, sociales o comunitarias de asesoría y capacitación que generen la autogestión y autoconstrucción de vivienda para jóvenes, así como modelos de vivienda cooperativa y;</i></p> <p>XXXII.- ...</p>
---	--

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMA la fracción XIII del artículo 9 y se recorren las subsecuentes; se REFORMA el artículo 14 y sus fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Ley de de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I.- a XII.-...

XIII.- *A una vivienda adecuada, que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad, que forme parte de su emancipación, su proyecto de vida y favorezca sus relaciones en comunidad. Por vivienda adecuada se entenderá aquella en que, independientemente del esquema jurídico con el que se adquiera, se garantice como mínimo la seguridad de la tenencia; disponibilidad de los servicios; ubicación adecuada, instalaciones e infraestructura adecuados; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad y conectividad;*

XIV.- Acceder a espacios recreativos y culturales, garantizando la libertad de expresión, manifestación artística y respetando la diversidad de ideologías, así como a practicar cualquier deporte y actividad física, de acuerdo a sus preferencias y aptitudes;

XV.- a XVII.- ...

ARTÍCULO 14.- *El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, del Instituto y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, de las instituciones de educación media superior, de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:*

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

I.- a XXVI.-...

XXVII.- Garantizar el derecho de acceso a la vivienda adecuada mediante la implementación de políticas públicas que promuevan la participación de las y los jóvenes, promoviendo la sostenibilidad ambiental;

XXVIII.- Promover la diversificación de la oferta de adquisición o mejora de la vivienda juvenil, mediante el desarrollo de proyectos habitacionales dirigidos a jóvenes y adaptados a sus necesidades;

XXIX.- Coadyuvar en los procesos para la adquisición de viviendas, para ello implementarán programas de subsidios y créditos para la adquisición y construcción de vivienda;

XXX.- ...

XXXI.- Promover acciones colectivas, sociales o comunitarias de asesoría y capacitación que generen la autogestión y autoconstrucción de vivienda para jóvenes, así como modelos de vivienda cooperativa y;

XXXII.- ...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de agosto de 2024.